



**COLEGIO SAN JUAN BOSCO**  
**HIJAS DE MARIA AUXILIADORA**  
**Nit: 860.033.785 - 5**



**APROBACION: Res. No 04036 del 29 de Septiembre de 2023 Modalidad Mixta para los grados de 1° a 6°**  
**Res. 04114 del 07 de febrero de 2024 Modalidad Mixta Educación Básica Secundaria de 7ª a 9ª y Media 10º y 11º**

---

**Resolución N° 04**  
**(Del 08 de AGOSTO de 2024).**

***"Por medio del cual se establecen normas para el debido uso de la telefonía celular en los diferentes lugares del Colegio San Juan Bosco"***

**La Rectora del Colegio San Juan Bosco**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en general las conferidas por la ley 115 de 1994, su decreto reglamentario 1860 del 03 de agosto y la ley 715 del 2001, el decreto 1850 de 2002

**CONSIDERANDO**

- a. Que la Institución Educativa denominada Colegio San Juan Bosco, vela porque los estudiantes reciban una educación de calidad y tengan la intensidad horaria estipulada en el decreto 1850, que garantice la excelencia.
- b. Que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
- c. Que la norma principal en materia de telecomunicaciones en Colombia se encuentra en la constitución política de 1991
- d. Que inicialmente los celulares fueron incorporados en los Colegios por los Padres de familia como elementos de control de sus hijos, pero el intercambio de números telefónicos entre los estudiantes se salió de control y se convirtió en amenaza para la formación integral. por el mal uso del internet, mal manejo del WhatsApp, y ruptura del derecho a la protección de datos.
- e. Que, dentro de la pedagogía educativa, se enmarca la falta de respeto del estudiante, que al estar en el aula de clase, le suene el celular y el docente tenga que parar el discurso educativo y hacer la recomendación al estudiante de apagar el móvil y volver a retomar el tema, con la interrupción plasmada. Igual falta de respeto con el compañero de al lado, de atrás o al frente, quien tiene que soportar la distracción ocasional, por el timbre intempestivo del celular.
- f. Que "La tecnología de telefonía de avanzada también desafía cada vez más los métodos de evitar que los estudiantes hagan trampa, bullying. Los mensajes instantáneos pueden compartir respuestas, los celulares con cámara pueden proveer imágenes para problemas complicados y puede intercambiarse mensajes de voz detallados entre períodos sucesivos".
- g. Que El periódico **EL TIEMPO en marzo 13 de 2005**, título: "los estudiantes con celulares son un dolor de cabeza para los maestros" los celulares son en cierto punto enemigos de los colegios. Los Padres creen que puede llamar a los hijos en plena clase, y el estudiante cuando esta aburrido lo saca para jugar, y hacer otras cosas".
- h. Que esta medida fue contemplada como obligatoria en la **resolución 001/2014 emitida por el Ministerio de Educación Nacional**, que establece las normas generales para esta gestión educativa. En su artículo **108**, la instructiva escolar **indica la prohibición de estos aparatos móviles tanto en estudiantes como**



**COLEGIO SAN JUAN BOSCO**  
**HIJAS DE MARIA AUXILIADORA**  
**Nit: 860.033.785 - 5**



**APROBACION:** Res. No 04036 del 29 de Septiembre de 2023 Modalidad Mixta para los grados de 1º a 6º  
Res. 04114 del 07 de febrero de 2024 Modalidad Mixta Educación Básica Secundaria de 7ª a 9ª y Media 10º y 11º

**en docentes** durante el desarrollo de las actividades curriculares que se realizan en el aula por considerar que interrumpen las labores educativas.

- i. Que, según comunicado del Ministerio de educación **Nacional del 9 de mayo del 2024**, el viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, Óscar Sánchez Jaramillo, al mencionar que la tecnología, como todos los grandes avances, puede tener efectos positivos o negativos según cómo se maneje; y por ello, Colombia ha venido optando, desde hace años, porque el uso de los celulares, y en general de las pantallas en los colegios y en la sociedad, tengan un uso regulado. **"Colombia nos dice normativamente que antes de los 14 años no debemos darle, de manera permanente, un teléfono celular a un niño o a una niña.**
- j. **Que, según el 15 de mayo del 2024,** "También abra restricciones para el uso de los celulares en los colegios públicos de Bogotá. ***La iniciativa busca que los estudiantes se desconecten de las redes sociales, juegos y otros estímulos electrónicos mientras están en el colegio, promoviendo así la interacción social y el aprendizaje a través de métodos no dependientes de Internet, está medida también se implementará en colegios públicos de la capital.***
- k. Que la medida ha sido normada a fin de evitar que los estudiantes se expongan a distracciones extracurriculares y a hechos delictivos. "En muchos casos estos aparatos son un peligro y riesgo para los niños,
- l. Que es su deber tomar las medidas para la buena marcha y logro de la excelencia de los menores de edad de esta Institución,
- m. De acuerdo a estas consideraciones

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Avalado por el Consejo Directivo del Colegio San Juan Bosco, **Prohíbese hacer uso de la telefonía móvil** mientras los estudiantes estén en clase, descansos y otras actividades educativas, artísticas, lúdicas y culturales programadas dentro de los horarios escolares y actividades en contra jornada.

**ARTÍCULO 2:** Incorporar esta prohibición y su respectiva sanción en el manual de convivencia y reglamento del presente año, a partir de la fecha de esta resolución.

**ARTÍCULO 3.** **Recójense los Celulares al iniciar las clases a través del docente director de curso, guárdense en una caja asegurada que reposara en Coordinación de Convivencia para ser entregados cinco minutos antes de terminar las labores escolares.**

**ARTÍCULO 4.** Las Coordinadoras, secretaria, recepcionista, pagadora y auxiliar contable debe mantener sus celulares prendidos en silenciador, en función de su labor. Los docentes de las diferentes áreas podrán **usar el celular únicamente en sus horas libres en la sala de profesores.**

**ARTÍCULO 5:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la Rectoría de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN JUAN BOSCO** de Bogotá -, a los (08) días del mes de agosto del año 2.024.

*Sor Rosa Ines Gutiérrez Vásquez*  
**Rectora**

**Original firmada.**



**COLEGIO SAN JUAN BOSCO**  
**HIJAS DE MARIA AUXILIADORA**  
**Nit: 860.033.785 - 5**



**APROBACION: Res. No 04036 del 29 de Septiembre de 2023 Modalidad Mixta para los grados de 1º a 6º**  
**Res. 04114 del 07 de febrero de 2024 Modalidad Mixta Educación Básica Secundaria de 7ª a 9ª y Media 10º y 11º**

---